

Las responsabilidades devenientes de la Contratación Pública y las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP

Art. 99 LOSNCP.- Responsabilidades.- "(..) La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal (...)".

CONCEPTOS GENERALES:

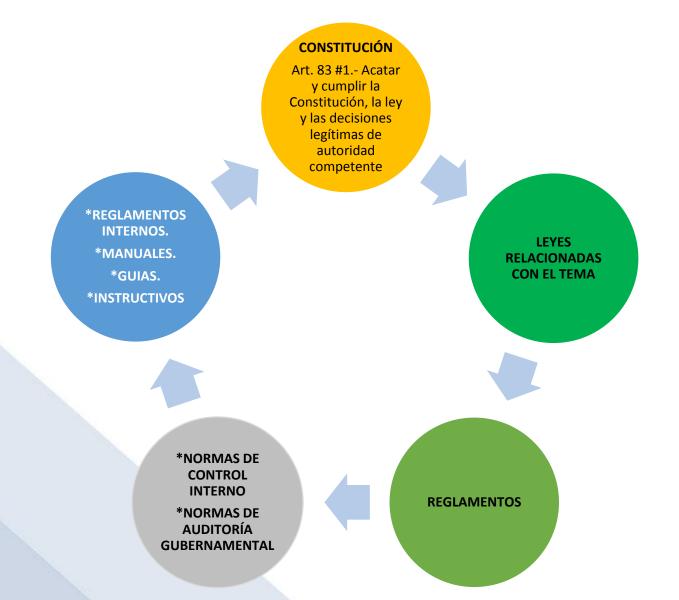
GESTIÓN.- Es la actividad administrativa, representada por la eficiencia, eficacia y calidad con que se desarrollan las actividades en beneficio de la colectividad.

CONTROL.- Es fiscalización, revisión, vigilancia, verificación. El control constituye la mas fuerte herramienta para que una organización funcione adecuadamente.

RESPONSABILIDAD.- Es la obligación de responder por los actos o las omisiones ejecutadas por uno mismo o por aquellos realizados por terceros en razón del puesto que desempeñan.



MARCO NORMATIVO GENERAL



CONTROL

Art. 211 CRE.- La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado.

Art. 1 LOCGE.- La Contraloría General del Estado mantiene bajo se dirección el sistema de control, fiscalización y auditoría del Estado, y regula su funcionamiento con la finalidad de examinar, verificar y evaluar el cumplimiento de la visión, misión y objetivos de las instituciones del Estado y la utilización de los recursos, administración y custodia de bienes públicos.

CONTROL INTERNO

Art. 9 LOCGE.- El control Interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, la dirección y el personal de cada institución que proporciona seguridad razonable de que se protegen los recursos públicos y se alcancen los objetivos institucionales.

ELEMENTOS:

- Entorno de Control
- La Organización
- La idoneidad del personal
- El Cumplimiento de los objetivos institucionales
- Los riesgos institucionales en el logro de los objetivos
- Las medidas adoptadas para afrontarlas
- El sistema de información
- El cumplimiento de las normas jurídicas y técnicas
- La corrección oportuna de las diferencias de control.

SISTEMA DE CONTROL EXTERNO









AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Consiste en un sistema integrado de asesoría, asistencia y prevención de riesgos que incluye el examen y evaluación críticos de las acciones de los administradores de los recursos públicos.

AUDITORÍA FINANCIERA AUDITORÍA DE ASPECTOS AMBIENTALES AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS O INGENIERÍA

EXAMEN ESPECIAL

Estudiará y evaluará
aspectos limitados o de
una parte de las
actividades relativas a la
gestión financiera,
administrativa, operativa y
medio ambiental con
posterioridad a su
ejecución

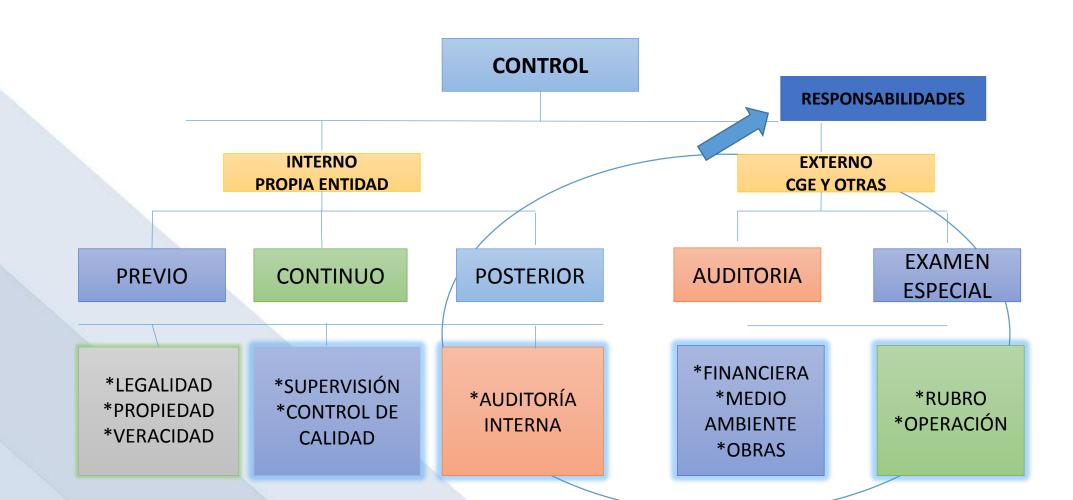
Responsabilidad

Es la obligación de responder por los actos o por las omisiones ejecutados por uno mismo o por aquellos realizados por terceros en razón de la jerarquía funcional de las servidoras y servidores públicos en razón del puesto que desempeñan.

BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL

- Art. 233 CRE: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...".
- Art. 40 LOCGE.- "Responsabilidad por acción u omisión.- Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán por sus acciones u omisiones..."
- **DISPOSICIÓN GENERAL DÉCIMA LOSEP.-** El Ministerio de Relaciones Laborales podrá establecer responsabilidades y sanciones administrativas cuando no dieren cumplimiento a la normativa que éste emita.

ORIGEN DE LA RESPONSABILIDAD



Potestad exclusiva para la determinación de responsabilidades. (Art.39 LOCGE)

A base de los resultados de la auditoría gubernamental contenidos en actas o informes, la Contraloría General del Estado, tendrá potestad exclusiva para determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas e indicios de responsabilidad penal.



FACTORES, OBJETIVO Y EFECTOS DE LA RESPONSABILIDAD



FACTORES

*Deberes y obligaciones de terceros.

*Poder de decisión o jerarquía del servidor público

*Grado de importancia del servicio público

*Grado de culpabilidad

*Consecuencias que se derivan de la acción u omisión

OBJETIVOS

*Restablecer el orden resarciendo el perjuicio.

*Disuasión y prevención

*Indemnización económica por los daños y perjuicios ocasionados.

*Restitución inmediata de los bienes.

Corrección de la desviación administrativa

EFECTOS

*Morales

*Pecuniarios

PGE

CLASIFICACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES





Notificación de las órdenes de reintegro, predeterminación de responsabilidad civil culposa, resoluciones y providencias

Se harán en persona, o por boleta dejada en el domicilio del interesado, o por correo certificado o por correo legalmente autorizado, o en el casillero judicial que se hubiere señalado para el efecto.

En caso de desconocerse el domicilio, la notificación se realizará por la prensa en forma individual o colectiva.

Recurso de Revisión

Con excepción de las órdenes de reintegro, la CGE revisará las resoluciones originales que expida, en todo lo concerniente a la determinación de responsabilidad civil culposa, de oficio o a petición del directamente afectado, en los siguientes casos:

- 1. Cuando las resoluciones tuvieren error de hecho o de derecho.
- Cuando después de haber sido expedida la determinación de responsabilidad civil culposa, se tuviere conocimiento de documentos ignorados al tiempo de dictar la resolución correspondiente.
- 3. Cuando en la determinación de responsabilidad civil culposa, se hubieren considerado documentos falsos o nulos, declarados en sentencia ejecutoriada, anterior o posterior a la resolución recurrida; y,
- 4. Cuando se estableciere que para expedir la resolución que es materia de la revisión, hayan mediado uno o varios actos, cometidos por los servidores públicos de la CGE, tipificados como delitos y así declarados en sentencia ejecutoriada.

¿Cuándo no procede el recurso de revisión?

- Cuando la causa estuviere en conocimiento o hubiere sido resuelta por los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo;
- 2. Si el proceso estuviere sustanciándose o hubiere sido resuelto por la justicia ordinaria civil o penal;
- 3. Si desde la fecha en que se notificó la resolución original hubieren transcurrido más de sesenta días; y,
- 4. Cuando el correspondiente recurso no fuere legal o documentadamente fundamentado.

Conceptos clave:

CGE.- Elementos que se consideran para la predeterminación de Responsabilidades:

- Diligencia y empeño en la administración
- Acción u Omisión
- Culpabilidad, culpa leve
- Perjuicio
- Falta de veracidad, oportunidad, pertinencia o conformidad con los planes, programas y presupuestos
- Objeto y sujeto de la responsabilidad
- Beneficios de orden y excusión previstos en la Ley



Garantías Constitucionales

Art. 75 CRE.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva imparcial(...), en ningún caso quedarán en indefensión.

Art. 76 # 7 l) CRE.- "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas y principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.

Art. 226 CRE.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias, facultades que le sean atribuidas a la Constitución y la ley.

IMPORTANCIA DEL DEBIDO PROCESO

Debido Proceso (Art. 76 de la CRE):

Garantías básicas.....

- 7. Derecho a la defensa y garantías
- Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa:
 Notificación de Inicio, Comunicación de Resultados, Convocatoria a Conferencia Final
- Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa
 Oportunidad en la entrega de resultados parciales
- Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones
- Obtener información y justificativos de los servidores directamente relacionados con los hallazgos

IMPORTANCIA DEL DEBIDO PROCESO

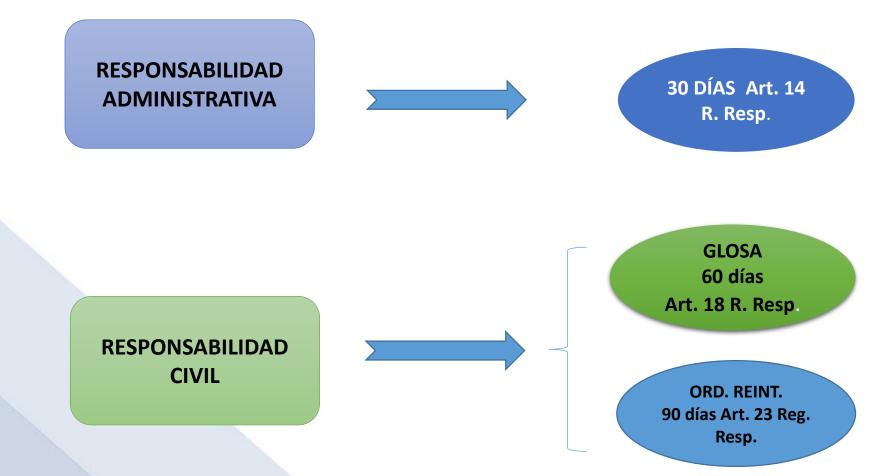
Art. 38 LOCGE.- Se presume legalmente que las operaciones y actividades realizadas por las instituciones del Estado y sus servidores, sujetos a esta Ley, son legítimas, a menos que la Contraloría General del Estado, **como consecuencia de la auditoría gubernamental**, declare en contrario.

Art. 39 LOCGE.- Previamente a la determinación de responsabilidades administrativas y civiles culposas, la Contraloría General del Estado examinará el cumplimiento de los preceptos legales y de las normas de auditoría y procederá a determinarlas con la debida motivación sustentándose en los fundamentos de hecho y de derecho.

Art. 79 #2 LOCGE.- Personal de auditoría y de determinación de responsabilidades.- Aplicar en la predeterminación y en la determinación de las responsabilidades administrativas y civiles culposas (...) las garantías constitucionales.



PLAZO PARA CONTESTAR





SI QUIERES CAMINAR RÁPIDO CAMINA SOLO. SI QUIERES LLEGAR LEJOS CAMINA EN GRUPO. Gracias!

